

Libro sobre
Leyes

En la M. N. y M. L. C. de Navarra en Veinte y tres dias del
mes de Sep. año de mil y setecientos y quatro el Sr. D. Juan de
Pizarro y Alvarado Rey de Navarra Rey de Sicilia Rey de Cerdeña
por Interino de ella Dip. y la mañana de ese dia se le
dio Cabildo con el Sr. D. Juan de Pizarro y Alvarado y la falta de
su breves y pocas esperanzas de remedio y remedien el gra
be dano que de un ~~lado~~ se pide seguir a un Publico y mas
quando los tiempos han empeorado a lo largo el dano que
se añade las Normas de la Prohibicion de daga y otras
las Cidades de Navarra obstar con el mayor dano
de los Reinos Subidos que se tiene en los Puertos de Mar
Mas Inmediata Causa que no se puede esperar san
breve como la necesidad lo pide mayor de lo antes y ha
endo definido para esta parte con Dita de la falaxia
enfargada al Sr. Patron del Porro. El executor de los
de lo que mas piensa y parezca a esta Ciudad con
sin embargo del Corro Num. de cavalleros y a Materna
de Santa. Importancia Concurran a un Ayuntamiento de
su M. N. que como afortunado solo al bien de este
Publico. Serul de D. N. para las mas eficaces Prohibi
nas y Contengan el remedio en dano Prebiendole a
M. N. quanto le parezca a esta Ciudad puede Concurrir ella
a que era de otro como a un punto de tanta gravedad. Ha
biendo Concurrido los Sr. Juan Antonio de Pedro de
si que ofuldo Juan ofuldo Sanchez de los Riquelme de
ofuldo Roman Pedro Mesa y de Pedro Juan de

